



CSJ 1019/2025/RH1

Delrubio y Hunmendi SRL c/ Superior
Gobierno de Entre Ríos s/ acción
reivindicatoria.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Delrubio y Hunmendi SRL c/ Superior Gobierno de Entre Ríos s/ acción reivindicatoria” para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que " ... *cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...* " (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 1019/2025/RH1

Delrubio y Hunmendi SRL c/ Superior
Gobierno de Entre Ríos s/ acción
reivindicatoria.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por la actora **Delrubio y Hunmendi SRL**, representado por el **Dr. Marcos Mauricio Córdoba**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, Sala Civil y Comercial**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones, Sala Civil y Comercial, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 14, Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos**.